

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación	273
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	María Albertina Molina Montoya y otro
Radicado	05679 40 89 001 2022 00219 00
Asunto	Autoriza nueva dirección de notificaciones

Manifiesta la parte demandante Banco Agrario de Colombia S.A haber enviado notificación personal dirigida al acreedor hipotecario Ramiro de Jesús Vélez Villada al correo electrónico velezj95@yahoo.com, la cual obtuvo resultado negativo en su entrega, pues, según conforme certificación expedida por la empresa Enviamos Comunicaciones S.A.S. “No se encontró la dirección de email de destino, la dirección no existe o está mal escrita”,

Ante tal situación refiere que procederá a notificar al señor Ramiro de Jesús Vélez Villada, a la dirección Calle Salgar N°49–62 del municipio de Santa Bárbara, Antioquia, obtenida en razón a la información suministrada por la Nueva EPS.

A este respecto, encuentra el despacho procedente autorizar la dirección referida, comoquiera que lo que se pretende es surtir la debida notificación de la acción, procurando garantizar el derecho de defensa y contradicción del acreedor hipotecario Ramiro de Jesús Vélez Villada.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

Autorizar como dirección para efectos de notificación del acreedor hipotecario, señor Ramiro de Jesús Vélez Villada en la dirección Calle Salgar N°49–62 del municipio de Santa Bárbara, Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 150 fijado el día 05 del mes de diciembre del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

**KEDVIER YAKZEIR GONZÁLEZ PÉREZ
SECRETARIO**

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21f0269832a33692a10eb6b83e2a8c515b48ebb532920a3144a9aa07ce7cdddc**

Documento generado en 02/12/2022 03:58:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>